



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
Cra 52 # 4r2-73 oficina 309 Medellin

RADICADO:2021-193-EJECUTIVO DE ALIMENTOS,

ACCION CON SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA. *Se tiene por incoada, a través de apoderada contractual, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, POR. LUZ ADRIANA VANEGAS GOMEZ, Con CC.1.128.272.371, EN REPRESENTACION de los MENORES (LUISA FERNANDA Y MIGUEL ANGEL CASTAÑO) CONTRA EL SR. ALEXANDER CASTAÑO MURILLO, CON CC. 1.128.466.843., CON FUNDAMENTO EN CONCILIACION ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA NRO-10 DE MEDELLIN., MEDIANTE LA CUAL SE FIJO ALIMENTOS A CARGO DEL PADRE Y EN FAVOR de los MENORES, EN LA SUMA DE \$883.200 POR MES PARA AMBOS HIJOS.,AL IGUAL QUE SE FIJO EL 50% PARA GASTOS DE EDUCACION Y GASTOS DE SALUD, Para cada padre.,*

SE SUSTENTA SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR \$5.287.543,24 POR CUOTAS ALIMENTARIAS Adeudadas entre el 1º de noviembre del 2020 al 16 de abril de 2021.,

POR GASTOS DE EDUCACION: *Se dice adeuda la suma de \$566.438 –correlativo a lo adeudado entre 17 de enero del 2020, febrero del 2020 y mayo del 2020.,*

Se sustenta se adeuda por gastos de salud- no pos- la suma de \$763.933, causados en la fecha- 16 de diciembre de 2.019 y 11 de febrero de 2021.,

De la demanda se observa que reúne los requisitos legales estipulados en los artículos 82 y Ss. Y 422 Del CGP, y demás normas concordantes, así como los propios de la demanda en cita, POR LO CUAL SE IMPONE ADMITIRLA- Y este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO A CARGO DEL ACCIONADO-SR. ALEXANDER CASTAÑO MURILLO, CON CC. 1.128.466.843., COMO CAPITAL, -Por la suma de \$ 5.287.543,24- POR CUOTAS ALIMENTARIAS Adeudadas entre el 1º de noviembre del 2020 al 16 de abril de 2021.,

SE LIBRA MANDAMIENTO POR GASTOS DE EDUCACION: Por la suma de \$566.438 –correlativo a lo adeudado entre 17 de enero del 2020, febrero del 2020 y mayo del 2020.,

Se LIBRA MANDAMIENTO por gastos de salud-(no pos)-POR la suma de \$763.933, causados en la fecha- 16 de diciembre de 2.019 y 11 de febrero de 2021.,

Se libra mandamiento por el interés moratorio de 0.5% mensual, DESDE QUE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION hasta que se dé el pago total, se libra mandamiento por ser de tracto sucesivo, por las cuotas que se sigan causando en el proceso A FAVOR DE MENORES.,

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A PARTE ACCIONADA CONFORME AL DCTO 806 DEL 2020., ENVIANDO CORREO CON DDA Y ANEXOS Y COPIA DEL PRESENTE AUTO.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte Demandada por el término de CINCO (5) días para PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, O DE (10) DIEZ DIAS, Para excepcionar PAGO TOTAL O PARCIAL.,

CORRASE TRASLADO AL MINISTERIO PUBLICO.,

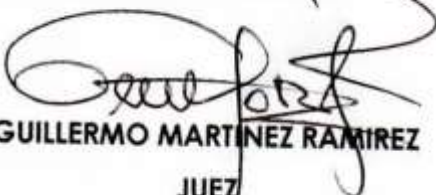
**TERCERO: ACORDE AL DCTO 806 DE 2020,
NOTIFQUESE LA DEMANDA POR CORREO O IMAIL.,
PREVIO REGISTRO DE MEDIDAS Y DE REPORTE A
CENTRALES.**

**CUARTO: SE DECRETA EMBARGO DEL 40% Sobre el
salario mensual AY LAS PRESTACIONES SOCIALES
devengado por parte accionada, OFICIAR DE
CONFORMIDAD AL PAGADOR DEL DEMANDADO-
EMPRESA PROTECH S.A.S- CON NIT: 900907931.,
EN EL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT) .**

**SE DECRETAN LAS MEDIDAS DEL ART. 129 DEL
CIA., OFICIESE.,**

**QUINTO: TIENE LA REPRESENTACION DE PARTE
ACTORA, LA DRA.DANA MARIA ALZATE CORTES,
portadora de la T.P NRO- 268.495 DEL C.S.J.,
CON CORREO: danaalzate@gmail.com
Con telf.: 312 8685477.,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL